



MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 780/2020

DCTO-2020-780-APN-PTE - Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas.

Ciudad de Buenos Aires, 30/09/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-24263633-APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el Decreto N° 1081 del 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios y el Decreto N° 1305 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS que reconozca una adecuada relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del "Haber Mensual" del Personal Militar conforme las pautas establecidas respecto de los fallos de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN con relación a que las sumas pagadas al personal en actividad por los suplementos "por responsabilidad jerárquica" y "por administración del material", creados por el Decreto N° 1305/12 y sus modificatorios, deben considerarse remunerativas y bonificables y, en consecuencia, incorporarse al "sueldo" de ese personal.

Que, a tal fin se procede a suprimir el "Suplemento por responsabilidad jerárquica" y el "Suplemento por administración del material".

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1, 2 y 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por la Ley N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- Fíjase a partir del 1º de octubre de 2020 el “Haber Mensual” del Personal Militar de las FUERZAS ARMADAS, conforme los importes, que para las distintas jerarquías se detallan en el ANEXO (IF-2020-65769898-APN-SSGA#MD), que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Derógase, a partir del 1º de octubre de 2020, el “Suplemento por responsabilidad jerárquica” y el “Suplemento por administración del material” creados por el Decreto N° 1305 del 31 de julio de 2012, los cuales pasan a incorporarse al “Haber Mensual” del Personal Militar.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será atendido con los créditos correspondientes a las Subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/10/2020 N° 43563/20 v. 01/10/2020

Fecha de publicación 01/10/2020

